



C I R C U L A R C S J C A C 2 4 - 1 7 6

Fecha: 12 de agosto de 2024

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: *"Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante, radicado 17001-40-03-012-2024-00625-00."*

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Oficio No. 1411 del 8 de agosto de 2024, suscrito por la **Secretaria del Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales**, Caldas, relacionado con la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora Gloria Patricia Parra Castaño, radicado con el número 17001-40-03-012-2024-00625-00:

(...)

SÉPTIMO: OFICIAR al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor **GLORIA PATRICIA PARRA CASTAÑO C.C 30.310.517**, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos. **Adviértase que se solicita SOLO remitir respuesta por parte de aquellos despachos donde efectivamente existan procesos susceptibles de ser remitidos, los demás Despachos deberán ABSTENERSE de remitir comunicación.**

(...)

Cualquier información o trámite al respecto deberá ser coordinado directamente con el despacho de origen, para lo cual compartimos lo datos de contacto del Despacho Judicial.

Teléfono: (606) 8879650 Ext. 11355 - 11357

Correo electrónico: cmpal12ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB/ VOH